

ASOCIACIÓN UNIDAD MILITAR DE RESERVISTAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE ESPAÑA – RR.TT.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y AMBITO

Artículo 1.- Denominación.

La Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la Carrera Militar, dispone en su artículo 122 que son Reservistas los Españoles que, en aplicación del derecho y deber constitucionales de defender a España, pueden ser llamados a incorporarse a las Fuerzas Armadas para participar en las misiones definidas en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, en las circunstancias y condiciones que se establecen en esta Ley. Asimismo, define a los Reservistas Voluntarios como los Españoles que habiendo solicitado participar en la correspondiente convocatoria resulten seleccionados y superen los períodos de formación militar, básica y específica, que reglamentariamente se determinen para adquirir tal condición. Asimismo, el artículo 124 de la citada Ley 39/2007 dispone que las Administraciones Públicas apoyarán a las Asociaciones de Reservistas que ayuden a mantener relaciones entre sus propios miembros y de la sociedad con sus Fuerzas Armadas, así como con las de carácter similar de otros países, con el objetivo de difundir la cultura de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad y del mantenimiento de la paz.

Por otra parte, el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, entiende por Asociaciones de Reservistas aquellas que se constituyan, con personal reservista, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; afirma además que las Administraciones Públicas apoyarán las asociaciones de reservistas con el fin de: a) Ayudar al mantenimiento de las relaciones entre sus propios miembros, las de la sociedad con sus Fuerzas Armadas y con otras asociaciones que se constituyan con carácter similar dentro del territorio nacional y de otros países; b) Difundir la cultura de seguridad y defensa así como organizar conferencias y cursos sobre historia militar; c) Promover la renovación del juramento o promesa ante la Bandera de España; d) Colaborar con los organismos militares en la participación de reservistas en actividades de carácter militar.

Teniendo en cuenta la normativa anterior, con la denominación de **ASOCIACIÓN UNIDAD MILITAR DE RESERVISTAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE ESPAÑA – RR.TT.**, o en forma abreviada **A.U.M.R.F.A.E.-RR.TT.**,

se constituye esta Asociación con vocación de utilidad pública, de ámbito nacional, sin ánimo de lucro y por tiempo indefinido. Se acoge a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978 y se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables, así como por los Estatutos vigentes.

La Asociación podrá promover y fomentar en el futuro la creación de otras entidades de naturaleza jurídica diferente, fundacional o de otro tipo, a las que podrá autorizar o conceder su misma denominación en las condiciones que se determinen, siempre y cuando sus fines y objetivos coincidan plenamente con los de esta Asociación.

Artículo 2.- Fundamento y Fines de la Asociación.

La Asociación Unidad Militar de Reservistas de las Fuerzas Armadas de España – RR.TT. se constituye con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la Carrera Militar, y en el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo.

De conformidad con lo establecido en dichas normas, son fines de esta Asociación:

- a) Ayudar al mantenimiento de las relaciones entre sus propios miembros, las de la sociedad con sus Fuerzas Armadas y con otras asociaciones que se constituyan con carácter similar dentro del territorio nacional y de otros países.
- b) Difundir la cultura de seguridad y defensa.
- c) Organizar e impartir charlas, conferencias y cursos sobre vida e historia militar.
- d) Conmemorar y recrear hechos históricos en general y en especial hechos históricos militares de relevancia, así como aquellos de especial significado y transcendencia, ocurridos desde el Siglo XV hasta el año 1975, así como también determinados hechos acontecidos más recientemente, en el que podríamos llamar “periodo histórico cercano”, hasta el año 2015 e incluso posteriores, al considerarlos revestidos de suficiente importancia y transcendencia, especialmente los referidos a las intervenciones militares y también civiles en ámbito Internacional, propios de la conocida como “Historia reciente”, concepto éste, referido a una idea que hoy ya constituye parte de nuestro sentido común académico y público, siempre a criterio de los Órganos Directivos de esta Asociación, haciendo uso para ello de documentos y textos de cualquier clase y naturaleza, de libros, de pergaminos, de medios y recursos informáticos, analógicos, digitales, etc., de prendas, uniformes, ropas, utensilios, materiales, cualesquiera otros medios de cualquier clase y naturaleza, de denominaciones, cargos, empleos, rangos, etc., todo ello durante el tiempo de duración de la planificación, de la organización, de la ejecución, de la dirección y del control (incluida la retroalimentación), aplicables a la

- conmemoración y recreación de los hechos históricos en general y en especial de los hechos históricos militares antes indicados.
- e) Promover la renovación del juramento o promesa ante la Bandera de España.
 - f) Colaborar con los organismos militares en la participación de reservistas en actividades de carácter militar y especialmente con las relacionadas con la aportación suplementaria de recursos humanos con carácter voluntario.
 - g) Difundir información y documentación entre sus miembros, referente a la formación y perfeccionamiento de los reservistas.
 - h) Transmitir a la sociedad civil la relevante contribución de los Reservistas en la Defensa de España, con especial mención a los cometidos y funciones de los Reservistas Voluntarios en sus distintas situaciones posibles: activados, disponibles y honoríficos.

Artículo 3.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, se podrán realizar múltiples actividades como, a título meramente enunciativo, las siguientes:

1º. Debates y encuentros relacionados con todas las actividades de Seguridad, Defensa y Fuerzas Armadas. Análisis de seguridad y defensa.

2º. Asistencia a conferencias, seminarios y mesas redondas relacionados con la Seguridad, la Defensa y las Fuerzas Armadas. Y también la preparación, representación y recreación artística, cultural, teatral, cinematográfica, etc., incluso con contenidos simulados, relativas a cualquier circunstancia y hechos históricos militares e incluso civiles, relacionados con la convivencia de cada época y la vida de personas tanto dentro como fuera de territorio nacional.

3º. Intercambios con otras asociaciones de reservistas, así como con asociaciones, organizaciones y demás entidades y organismos del sector de seguridad y defensa. La asociación mantendrá relaciones de cooperación con asociaciones, organizaciones y entidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas cuyos fines y actividades sean análogos o comunes a los recogidos en los presentes estatutos. A estos efectos podrán firmarse los acuerdos, convenios y declaraciones conjuntas que se estimen convenientes.

4º. Cualquier otra actividad que permita cumplir y hacer realidad el fundamento y los fines indicados en el Artículo 2, en especial los indicados en sus Apartados c) y d).

Su ámbito de actuación comprende todo el territorio español, sin perjuicio de su proyección internacional para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades e intereses.

El día 31 de diciembre de cada año será la fecha de cierre del ejercicio asociativo.

CAPITULO II

ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación son la “Asamblea General”, el “Consejo Directivo Nacional (CDN)”, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y el “Presidente”, con arreglo a sus respectivas competencias.

